

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7239492 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ZULMA GERALDINE CORREA BERNAL IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.662.729 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Medio Ambiente, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día catorce (14) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecisiete (17) de enero de 2025 y terminación inicial del dieciséis (16) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 14 de ENERO de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 17 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 10 meses, y fecha de terminación del 16 de noviembre de 2025. Así las cosas, el día 28 de octubre de 2025, el supervisor solicitó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se realizó atendiendo necesidad de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE y atendiendo necesidad de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE que según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Municipal 219 de 2024-Plan de desarrollo Municipal, se consagra el programa denominado “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos” estableciendo que: “Dentro de la caracterización ambiental del municipio se encuentra, la figura de protección del orden nacional constituida por la Reserva Forestal Protectora Productora – RFPP “Cuenca alta del río Bogotá”, definida por el Ministerio de Ambiente como “aquel que permite conservar las coberturas naturales, el paisaje agropecuario y forestal característico de la Sabana de Bogotá y el recurso hídrico superficial y subterráneo, así como establecer y mantener la conectividad de estos”, cuyo objetivo es “Fortalecer la restauración y conservación de los ecosistema nativos, buscando mitigar la pérdida de la biodiversidad en el municipio de Chía y contribuyendo con la conservación del medio ambiente en el municipio, a través de la adquisición de predios de importancia estratégica ambiental”. Que el Estado colombiano en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, aprobada mediante la Ley 165 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”, adquirió la responsabilidad de i) “la conservación de la diversidad biológica, ii) la utilización sostenible de sus componentes y iii) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”. Que el convenio de río de janeiro compromete y obliga a los estados firmantes a realizar las siguientes acciones: elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; elaborar directrices para la selección, establecimiento y ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para la conservación in situ de la biodiversidad. Que se vienen realizando actividades en predios rurales del municipio, donde fueron identificados las diferentes coberturas vegetales y los puntos con potencial para el monitoreo de Fauna Silvestre, la búsqueda profunda de información secundaria sobre la Fauna Silvestre. Que la Secretaría de Medio Ambiente tiene como objetivo la protección y conservación de las especies que cada día se ven amenazadas, es por eso que cada una de las actividades planteadas buscan mejorar los entornos naturales que permitirá generar acciones que reduzcan el riesgo de degradación de la vida silvestre. Con el presente contrato se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos, específicamente a la Meta 46, que tiene como fin “Diseñar un plan de protección y conservación de la fauna silvestre presente en el municipio”. Toda vez que la persona natural realiza actividades de protección y conservación de la fauna silvestre en jurisdicción del Municipio de Chía, efectuando labores de identificación de la fauna asociada a las diferentes unidades de cobertura de la tierra (definidas mediante la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia) y usos del suelo, involucrando como mínimo los siguientes grupos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, teniendo en cuenta la toponimia de la zona y la clasificación taxonómica actualizada hasta el nivel sistemático más preciso en el municipio de Chía, así como la delimitación e identificación del área para el estudio de la fauna, teniendo en cuenta los ecosistemas naturales, la estructura ecológica principal, los resultados de monitoreo de fauna*

anteriores, bibliografía, áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación y anidación, zonas de paso de especies migratorias, zonas públicas, privadas, rurales y urbanas, incluyendo los demás aspectos que se consideren necesarios., lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad de los ecosistemas y a la preservación y conservación de la fauna silvestre existente en el Municipio. Por lo anterior, en calidad de supervisora, solicito, adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7239492, por un término de un (1) mes, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE con nueva fecha de terminación el día 16 de diciembre de 2025. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Medio Ambiente y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR:** El valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante un (1) solo pago, correspondiente a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá

verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002615 expedido el nueve (09) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492, en **UN (1) MES**, contado a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día dieciséis (16) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7239492 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC